JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 648

RAD. 2015-00279-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la Apoderada de la parte actora y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

1º.- DECRETAR la terminación de la presente ejecución en contra del demandado DANY JOVAN TORRES VARGAS y WALTER ALEXANDER CADAVID QUIROZ respecto de la obligación contenida en el Pagare No. 273799, fechado el 28 de Junio de 2013.

2º.- Como consecuencia de lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere en contra del ejecutado WALTER ALEXANDER CADAVID QUIROZ.

3º.- El proceso continuo vigente respecto de las demás obligaciones indicadas en el auto de mandamiento de pago adiado el veintiocho (28) de Julio de dos mil quince (2015)[1].

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

[1] Fol. 13

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

_____

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria